

Seguro Combinado del Cazador

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Mutuasport, Mutua de Seguros Deportivos a Prima Fija



Registrada en ESPAÑA Nº Autorización M0345 .

Producto: SEGURO COMBINADO DEL CAZADOR
Póliza colectiva contratada con las Federaciones Autonómicas de caza

Este documento comprende las características esenciales y elementos principales del producto. La información precontractual y contractual completa se facilita en otros documentos, tales como la nota informativa del seguro y certificado individual del seguro colectivo.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro combinado de accidentes y responsabilidad civil para la práctica deportiva de la caza y de la pesca fluvial e incluye la cobertura de defensa jurídica del cazador. El Seguro, por el límite de la suma asegurada, cubre necesariamente el seguro de accidentes del asegurado en el ejercicio de la caza o Competición oficial incluyendo las prestaciones del Seguro Obligatorio Deportivo, o puede tratarse de un seguro combinado, con las coberturas principales de contratación obligatoria, de Accidentes, Responsabilidad civil voluntaria y obligatoria del cazador, Defensa jurídica del cazador y Responsabilidad civil de pescador. Además y a petición expresa del cliente, y en las condiciones pactadas, puede incluir las coberturas complementarias derivadas de la utilización de perros, equinos. También se ofrece la posibilidad de dar cobertura de accidentes para acompañantes menores de 14 años por el límite de la suma asegurada, así como cobertura de accidentes por el límite de la suma asegurada para la práctica deportiva del silvestrismo.



¿QUÉ SE ASEGURA?

Accidentes del cazador en el ejercicio de la caza, o Competiciones oficiales hasta el límite de la suma asegurada

- ✓ Indemnización por fallecimiento, Gran Invalidez, Invalidez Permanente absoluta o Invalidez Permanente parcial derivada de la acción de cazar.
- ✓ Asistencia médico quirúrgica y sanatorial, farmacéutica hospitalaria y gastos de prótesis y osteosíntesis hospitalarios.
- ✓ Asistencia sanitaria y rehabilitación desde la fecha del siniestro.
- ✓ Gastos sanitarios en el extranjero en Competiciones oficiales.
- ✓ Gastos odonto-estomatológicos y prótesis o aparatos ortopédicos (curación).
- ✓ Daños a las armas por reventón del cañón.
- ✓ Robo del arma de fuego en día y terreno de caza.
- ✓ Auxilio fallecido (accidente no directo de caza.)
- ✓ Traslado o evacuación desde lugar del accidente a hospital.
- ✓ Libre elección de centros y facultativos concertados.
- ✓ Muerte en Accidentes in itinere.
- ✓ Caso de urgencia libre elección.
- ✓ Gastos de farmacia no hospitalarios y desplazamientos.
- ✓ Indemnización por fallecimiento producido por caída de un rayo.
- ✓ Gastos desplazamiento y/o alojamiento para un acompañante durante la hospitalización del asegurado lesionado.

Responsabilidad civil del cazador en el ejercicio de la caza, y tiro deportivo hasta el límite de la suma asegurada. Incluye el seguro obligatorio del cazador y una cobertura voluntario de RC

- ✓ El seguro cubre el pago de indemnizaciones por daños corporales y materiales ocasionados a terceros en el ejercicio de la caza y del tiro deportivo y responsabilidad civil por daños corporales en pesca fluvial.
- ✓ Defensa jurídica del cazador en el ejercicio de la caza y tiro deportivo, incluye: gastos de representación procesal y defensa letrada en que pueda incurrir el asegurado, como consecuencia de su intervención en un procedimiento judicial o arbitral con motivo de la práctica de la caza y tiro deportivo.



¿QUÉ NO ESTÁ ASEGURADO?

El accidente del asegurado y lesiones no imputables a la acción de cazar y/o fuera de la acción de cazar o sin causa directa en la acción de cazar.

Los daños y accidentes susceptibles de cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Los siniestros ocasionados por el asegurado cuando no posea permiso legal para la posesión de armas o práctica de la caza o tiro deportivo o cuando se infrinja la legislación aplicable a la caza.

El suicidio del asegurado.

Los daños materiales, cuando se contrata exclusivamente el seguro obligatorio de RC.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Principales restricciones de la cobertura de accidentes son las siguientes:

- ! Los accidentes procedentes de duelos o riñas y los derivados de un acto de imprudencia o negligencia grave.
- ! Los ocurridos en estado de embriaguez, drogadicción o enfermedad.
- ! Se excluyen en todos los casos, los gastos sanitarios que sean consecuencia de lesión anterior o el siniestro agrave su resultado (lesión preexistente).

Principales restricciones de la cobertura de responsabilidad civil son las siguientes:

- ! Las lesiones procedentes de duelos o riñas y los que sean consecuencia de un acto de imprudencia, temeridad o negligencia graves, con infracción de Leyes o Reglamentos de Caza.
- ! Las lesiones debidas exclusivamente a culpa o negligencia de la víctima, o causa de fuerza mayor.
- ! Las lesiones producidas por acciones u omisiones que constituyan un delito o falta dolosa tipificados por Ley.
- ! Los daños ocasionados por dolo y con mala fe del asegurado.
- ! Los daños causados a los perros y aves de cetrería en zona de cacería.

- ! Los daños o lesiones derivadas de la circulación en vehículo-automóvil en un lugar habilitado para la caza.
- ! Los daños producidos por los perros, tanto perdidos como extraviados, fuera de la acción de cazar.

Principales restricciones de la cobertura de defensa jurídica son las siguientes:

- ! La defensa en vía Administrativa.
- ! Cualquier garantía jurídica en el supuesto de que ésta se derive de un hecho no relacionado con la práctica de la caza.
- ! Los costes de defensa y reclamación del Asegurado, por hechos anteriores a la contratación de la Póliza del Seguro.
- ! El pago de honorarios de Letrado/s y derechos de procurador/es, sobre recursos sin base legal para su interposición, a juicio de la Aseguradora. Caso de estimación del recurso interpuesto, los profesionales serán a cargo de MUTUASPORT, hasta 6.000 € (impuestos incluidos).
- ! Hechos dolosos o intencionados por el Asegurado o persona por la que deba responder durante la práctica de la caza, o derivados del incumplimiento deliberado de las normas legales.
- ! Los procedimientos ante la JURISDICCIÓN LABORAL y la vía contencioso administrativa.
- ! Las reclamaciones formuladas entre sí los asegurados de una misma póliza o por cualquiera de éstos contra la entidad aseguradora.



¿DÓNDE ESTOY CUBIERTO?

- ✓ Las garantías descritas en esta póliza son válidas para eventos que se produzcan en España. Excepto para la cobertura de accidentes en el extranjero cuando el cazador participe en competiciones oficiales.



¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES?

- ✓ Pagar la prima en las condiciones estipuladas en la póliza.
- ✓ Notificación del siniestro en el plazo máximo de 7 días.
- ✓ Facilitar la información precisa sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro y emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo.



¿CUÁNDO Y CÓMO TENGO QUE HACER MIS PAGOS?

El asegurado está obligado al pago de la prima en el momento de su adhesión a la Póliza colectiva, mediante la emisión de un certificado individual del seguro colectivo (boletín de adhesión).



¿CUÁNDO COMIENZA Y FINALIZA LA COBERTURA?

La duración del seguro es temporal anual y se corresponde con el periodo de vigencia de la licencia federativa del cazador. La fecha de efecto y fecha de vencimiento de la cobertura figura en el certificado de adhesión al seguro, sin que exista prórroga o renovación tácita o automática a su vencimiento.



¿CÓMO PUEDO RESCINDIR EL CONTRATO?

El asegurado no puede rescindir su adhesión a la póliza colectiva del seguro durante el periodo temporal de cobertura y vigencia, extinguiéndose la cobertura a la finalización de dicho periodo.